



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2024-MDP/GM [16624 - 34]

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 000126-2024-MDP/GM [16624 - 29]; Oficio 001522-2024-MDP/OGA-OFAB [16624 - 30] emitido por la Oficina de Abastecimiento; Oficio N° 000159-2024-MDP/OGA [16624 - 31] emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 000430-2024-MDP/OGAJ [16624- 32] emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 237-2024-MDP/GM [16624-33], emitido por la Gerencia Municipal; documentos referentes a la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado:"REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2652812", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 34° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente: Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrara el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de Selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2024-MDP/GM [16624 - 34]

el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)”

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

44.5. del acotado cuerpo legal antes mencionado señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, mediante Oficio N° 001522-2024-MDP/OGA-OFAB [16624 - 30] de fecha 26 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite a la Oficina General de Administración la propuesta de quienes podrían conformar el Comité de Selección del procedimiento de selección a convocarse para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CUI N° 2652812" en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta el grado de especialidad que conlleva debe estar integrado por personas que tengan conocimiento técnico y vinculación con la materia de la contratación, en razón de las funciones o actividades que realizan en la entidad; los miembros (titulares y suplentes) deben ser personal nombrado, o CAS, o servidor DL 728, o locador de servicio (en este último caso siempre que en los Términos de Referencia se indica que podrá formar parte de Comités



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2024-MDP/GM [16624 - 34]

de Selección).Indicando a los profesionales con conocimiento tecnico en el proceso de Adjudicacion Simplificada N° 002-2024-MDP/CS;

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CORREO ELECTRONICO	CARGO
01	ZAPATA LOZADA RICARDO AUGUSTO	42530287	zapatalozadar@gmail.com	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (CAS CONFIANZA)
02	CHEVARRIA MORAN JESSICA	16803560	jessychevarria@gmail.com	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL (CAS CONFIANZA)
03	CRUZ ARRIETA JOSE FELIX	46978160	jfcarrieta02@gmail.com	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (CAS CONFIANZA)
04	YAFAC SEGURA SEGUNDO GREGORIO	16591821	syafacs0457@gmail.com	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO (servidor DL 276)

Asimismo indica que, segun el artículo 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, proponiendo a los siguientes miembros del OEC:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CORREO ELECTRONICO	CARGO
01	Jarley William Jave Sanchez	42390746	william.jave@gmail.com	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
02	Raul Edson Tello Leon	44275433	EDSON.TELLO7@GMAIL.COM	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

Que, con Oficio N° 000159-2024-MDP/OGA [16624 - 31] de fecha 26 de julio del 2024, la Oficina General de Administración, eleva a la Gerente Municipal el oficio suscrito por el jefe la oficina de Abastecimiento indicando que, se ha solicitado la autorización para la emisión del acto resolutive de Aprobación de Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDP /CS, el mismo que cuenta con la documentación establecida en el numeral 42.3 del Artículo 42 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con proveído SIGGEDO la Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir informe legal, respecto a lo solicitado.

Que, con Informe Legal N° 000430-2024-MDP/OGAJ [16624- 32] de fecha 26 de julio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, procedente CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDP/CS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CUI N° 2652812", en mérito a lo propuesto en el Oficio N° 001522-2024-MDP/OGA-OFAB [16624 - 30] de fecha 26 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Memorando N° 000237-2024-MDP/GM [16624- 33] de fecha 26 de julio, la Gerente Municipal indica que, de acuerdo a los informes tecnico emitidos, se tiene a bien acoger las propuestas antes indicadas, por lo que DISPONE cumpla con emitir el acto resolutive para CONFORMAR EL COMITÉ DE



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2024-MDP/GM [16624 - 34]

SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDP/CS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CUI N° 2652812";

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDP/CS de la obra "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CUI N° 2652812"

ÍTEM	MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO FUNCIONAL	CORREO
1	PRESIDENTE	Ricardo Augusto Zapata Lozada	42530287	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	zapatalozadar@gmail.com
2	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Jose Felix Leonardo Cruz Arrieta	46978160	Subgerente de Infraestructura	jficarrieta02@gmail.com
3	PRIMER MIEMBRO	Jarley William Jave Sanchez	42390746	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	william.jave@gmail.com
4	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	Raul Edson Tello Leon	44275433	Especialista en Contrataciones	edson.tello7@gmail.com
5	SEGUNDO MIEMBRO	Jessica Chevarria Moran	16803560	Subgerente de Desarrollo Territorial	jessychevarria@gmail.com
6	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	Segundo Gregorio Yafac Segura	16591821	Administrativo	syafacs0457@gmail.com

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los miembros del Comité.

**ARTICULO TERCERO.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2024-MDP/GM [16624 - 34]**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 26/07/2024 - 16:58:57

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
26-07-2024 / 16:55:09
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
26-07-2024 / 16:54:39
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
26-07-2024 / 16:52:27